



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-41197751-GDEBA-DGAMAMGP - RESO EXTENSIÓN DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO HORNOS ROTATIVOS NROS 1 Y 2 - INDUSTRIAL VARELA SRL

VISTO el EX-2022-41197751-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 1074/18, N° 89/22, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 907/22, N° 1170/22, N° 497/23, N° 548/23, N° 980, N° 984/23, N° 1/24, N° 2/24, y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma INDUSTRIAL VARELA S.R.L. (CUIT 30-54957772-1), con establecimiento sito en Ruta Provincial 36 N° 31800, de la Localidad de Ingeniero Allan, Partido de Florencio Varela, cuyo rubro es recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, tramita las autorizaciones para puesta en funcionamiento de los Hornos Rotativos N° 1 y 2;

Que las mismas se gestionan en el marco de la clausura oportunamente impuesta sobre los hornos, con el objeto de la realización de pruebas para verificar el funcionamiento de la Tecnología “R4- Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos para las categorías de desechos Y-31”, a los efectos de la obtención del Permiso de Uso de la Tecnología, según la Ley N° 11.720, estando inscripta la empresa en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales mediante Disposición la DPEyRN N° 46/04;

Que en el orden N° 124, obra DISPO-2024-1-GDEBA-DPCYFMAMGP (disposición conjunta entre las Direcciones Provinciales de Control y Fiscalización y de Evaluación de Impacto Ambiental), , de fecha 1 de febrero de 2024, donde se autorizó a la firma para operar por un periodo de tres meses, efectuando mediciones en CA y de EG en emisión;

Que, en el marco del acto señalado precedentemente, la firma llevó a cabo sus procesos productivos, realizó monitoreos en emisión y de calidad de aire y se presentaron los informes con los resultados;

Que, oportunamente intervino la Dirección de Evaluación de Calidad de Aire y Gestión de Emisiones, evaluando los informes presentados, señalando algunas observaciones y concluyendo que en el marco de la operación realizada-fuera de la simultaneidad de los Hornos de Fundición N°1 y N°2- no se podía determinar el potencial impacto neto de las emisiones generadas por la empresa en la calidad de aire;

Que por DISPO-2024-984-GDEBA-DPREYPMAMGP, la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos otorgó a la firma un Permiso de Uso de Tecnología sobre Residuos Especiales –PUTRE- provisorio por 4 (cuatro) meses, para la operación de eliminación tipificada en el Anexo III, Sección B, de la Ley N° 11720 como R4- Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos, para tratar las categorías de desechos tipificadas en el Anexo I de la Ley N° 11.720 como Y31 (Plomo, compuesto de plomo proveniente de acumuladores de plomo), autorización en el marco del EX-2022-30084632-GDEBA-DGAMAMGP;

Que, mediante DISPO-2024-2-GDEBA-DPCYFMAMGP, disposición conjunta entre las Direcciones Provinciales de Control y Fiscalización y de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 25 de septiembre de 2024, se autorizó una nueva puesta en funcionamiento de los Hornos Rotativos N° 1 y N° 2 de la firma, por lapso de cuatro (4) meses en receptores críticos, operando con uno solo de los hornos (sin funcionar simultáneamente), periodo que empezaba a contar desde la puesta en operación de los hornos;

Que vencido el permiso otorgado por la DISPO-2024-2-GDEBA-DPCYFMAMGP, se requirió a la firma Industrial Varela SRL la remisión de los informes completos con los resultados de las mediciones llevadas a cabo, documentación solicitada en el mencionado acto administrativo a los fines de su evaluación, para la tramitación –de entenderse- de las certificaciones en el marco de la normativa ambiental vigente, en el lapso de treinta (30) días. (Notificación IF 2025-10159590-GDEBA-DPCYFMAMGP (enviada el 26/03/25);

Que, bajo los ordenes N° 212, 215 y 218, la firma presentó los informes con los resultados de las mediciones llevadas a cabo durante el periodo del permiso: - IF-2025-10340768-GDEBA-DGAMAMGP, del 28 de marzo de 2025: Informe resultados preliminares de Calidad de Aire de la medición n° 6 del 23/01/2025 y n° 7 del 07/02/2025. - IF-2025-10770782-GDEBA-DFIMAMGP: resultados preliminares de Calidad de Aire, mediciones del 20/02/2025 y 27/02/2025. - IF-2025-12470704-GDEBA-DGAMAMGP, del 11 de abril de 2024: Informe final de monitoreos. De acuerdo a lo presentado: 31-10-2024; 14-11-2024; 28-11-2024; 12-12-2024; 09- 01-2025; 23-01-2025; 06-02-2025; 20-02-2025; 27-02-2025;

Que, bajo el orden N° 219, la Dirección de Fiscalización de Industrias, en su informe concluye: “(...) En esta instancia, se remiten las presentes con el objeto de su consideración –atento al vencimiento del permiso concedido por la DISC-2024-2-GDEBA-DPCYFMAMGP - de la tramitación de

*una extensión de dicho permiso por el lapso que se entienda pertinente (se sugieren de dos (2) meses). Esto debido a la evaluación que debe necesariamente efectuarse de la documentación remitida por la firma, informe final IF[1]2025-1247074-GDEBA-DGAMAMGP del 11 de abril de 2025, conteniendo los protocolos e informes de las mediciones llevadas a cabo durante los cuatro meses de plazo de la última autorización. Debe intervenir la Dirección de Evaluación de Calidad de Aire y Gestión de Emisiones. **Esta extensión se entiende gestionar con el fin del ordenamiento administrativo de la operatoria de la empresa hasta tanto se evalúen los protocolos presentados, en marco de los controles y fiscalizaciones de esta Dirección y las certificaciones que la empresa está tramitando en la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos. (...)**”;*

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, señalando que, con fundamento en el informe técnico antes citado y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.477;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la extensión del permiso de funcionamiento de los Hornos Rotativos N° 1 y N° 2 de la firma INDUSTRIAL VARELA SRL, (CUIT 30-54957772-1), de rubro “Fundición y refinación de metales no ferrosos”, con domicilio sito en Ruta 36 km 31800 de la Localidad de Ing. Allan, Partido de Florencio Varela, por un lapso de 2(dos) meses, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA.